



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONVENIO 000 037 2020
DIRECCIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURÍSTICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR, MTRA. MARÍA ANGELICA GRANADOS TRESPALACIOS, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, POR OTRA PARTE EL ING. CARLOS RENÉ PONS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL CHIHUAHUA IT CLÚSTER, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. En fecha del 5 de diciembre del 2019, la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua firmó un Memorandum de entendimiento de naturaleza no vinculante con el Centro de Incubación Empresarial Milla Digital de Zaragoza (CIEM), en el cual se acordó la generación de un espacio digital (vitrina digital de start ups) orientado a la promoción, internacionalización, búsqueda de fondos e

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **CHIHUAHUA IT CLÚSTER, Asociación Civil**, formalizado en la ciudad y estado de Chihuahua, el día 24 de julio de 2020.

inversionistas de los proyectos de emprendimiento de diferentes sectores económicos, propuestos por las ciudades de Chihuahua y Zaragoza, España, documento que se adjunta como **Anexo 1** y forma parte integrante del presente Convenio.

2. Mediante escrito presentado ante el Despacho de Presidencia el día 13 de julio de 2020, el Ing. Carlos René Pons González, representante de la moral denominada CHIHUAHUA IT CLÚSTER, Asociación Civil, señala que derivado de las pláticas que tuvo la misma con funcionarios del Municipio de Chihuahua y personal del Centro de Incubación Empresarial Milla Digital de Zaragoza (CIEM), en las que se abordó el tema de la promoción de emprendimientos y empresas de alto impacto de ambas ciudades a nivel internacional, se acordó colaborar con el Municipio de Chihuahua en la creación y desarrollo de la plataforma que funcionará como un espacio digital (vitrina digital de startups), orientado a la promoción, internacionalización, búsqueda de fondos e inversionistas de los proyectos de emprendimiento de diferentes sectores económicos propuestos por las ciudades de Chihuahua y Zaragoza, España. Así mismo, señala que dicha plataforma será una herramienta de entrada a los mercados internacionales de emprendimientos y empresas de alto impacto del Municipio de Chihuahua.

3. Con tal propósito, **"LA ASOCIACIÓN"** solicita a la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidente Municipal de Chihuahua, un apoyo económico de **\$150,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para desarrollar la plataforma que funcionará como un espacio digital (vitrina digital de startups), orientado a la promoción, internacionalización, búsqueda de fondos e inversionistas de los proyectos

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **CHIHUAHUA IT CLÚSTER, Asociación Civil**, formalizado en la ciudad y estado de Chihuahua, el día 24 de julio de 2020.

de emprendimiento de diferentes sectores económicos propuestos por las ciudades de Chihuahua y Zaragoza, España.

3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, que tiene dentro de sus facultades el promover la celebración de Convenios y acuerdos de colaboración y apoyo con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada en las materias de su ámbito de competencia, las cuales se encuentran debidamente reguladas en el artículo 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

4. Por lo anterior **"EL MUNICIPIO"** celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de que **"LA ASOCIACIÓN"** desarrolle una plataforma digital que funcionará como un espacio digital (vitrina digital de startups), orientado a la promoción, internacionalización, búsqueda de fondos e inversionistas de los proyectos de emprendimiento de diferentes sectores económicos de las ciudades de Chihuahua y Zaragoza, España, por lo que se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **CHIHUAHUA IT CLÚSTER, Asociación Civil**, formalizado en la ciudad y estado de Chihuahua, el día 24 de julio de 2020.

con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 66 fracción XV del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II, III y IV, 29 fracción XXV, 36 fracción X y 42 fracción XXI y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván** y el **C.P. Carlos David Orozco Chacón** acreditan su carácter y personalidad de Presidente Municipal y Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, así como el Acta de Sesión Solemne número S.S. 08/18, del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

I.4. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, la **C.P. y M.A. Aída Amanda Córdova Chavez**, **Lic. José de Jesús Granillo Vázquez** y la **Mtra. María Angélica Granados Trespalcacios**, acredita el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Oficial Mayor Directora de Desarrollo Económico y Turístico mediante nombramiento y toma de protesta expedidas a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y **CHIHUAHUA IT CLÚSTER, Asociación Civil**, formalizado en la ciudad y estado de Chihuahua, el día 24 de julio de 2020.

I.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal **01-52431050002-999999-04-04041-371-000-02F0601-44502-1-0-GCAM-11**, por la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Escorza 2307, interior 4, entre calles Constitución y 25, Colonia Obrera, con Código Postal 31350, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1. - Es una es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las Leyes mexicanas, según lo acredita mediante la Escritura Pública número 8,232 Volumen 336 en fecha 30 de noviembre de 2015 celebrada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público número Dos, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, con residencia en la Ciudad y Estado de Chihuahua, la cual obra registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo la inscripción **68**, del Libro **215**, de la Sección **Cuarta**, de fecha 26 de enero de 2016. Así mismo, en el instrumento de referencia se designó Consejo Directivo, nombrando como presidente al **Ing. CARLOS RENÉ PONS GONZÁLEZ**, quien contaría con las facultades inherentes a un poder general para la administración de los bienes y negocios de la asociación, para ejecutar actos de dominio, para actos amplísimo de pleitos y cobranzas, para actos de administración laboral.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y **CHIHUAHUA IT CLÚSTER, Asociación Civil**, formalizado en la ciudad y estado de Chihuahua, el día 24 de julio de 2020.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.2. Que **"LA ASOCIACIÓN"** tiene por objeto, realizar la investigación básica, el desarrollo y la transferencia tecnológica y la formación de especialistas en el campo de las tecnologías de la información, II. implementar, gestionar y ejecutar programas de diversa índole de capacitación para inclusión, acceso, actualización e innovación en el manejo de las tecnologías de la información en todas sus modalidades. Así mismo, utilizar las tecnologías de la información para la realización del objeto de la asociación; entre otras.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes número **CIC151208GC7**, de fecha 08 de diciembre de 2015, con fecha de inicio de operaciones ese mismo día, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.4. Que solicita el apoyo económico de **"EL MUNICIPIO"**, para desarrollar una plataforma que funcionará como un espacio digital (vitrina digital de startups), orientado a la promoción, internacionalización, búsqueda de fondos e inversionistas de los proyectos de emprendimiento de diferentes sectores económicos, propuestos por las ciudades de Chihuahua y Zaragoza, España

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **CHIHUAHUA IT CLÚSTER, Asociación Civil**, formalizado en la ciudad y estado de Chihuahua, el día 24 de julio de 2020.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Cto. Industria Electrónica, número 4175, Edificio local 18, de la Colonia Panamericana, Código Postal 31210, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN"**, para desarrollar una plataforma que funcionará como un espacio digital (vitrina digital de startups), orientado a la promoción, internacionalización, búsqueda de fondos e inversionistas de los proyectos de emprendimiento de diferentes sectores económicos, propuestos por las ciudades de Chihuahua y Zaragoza, España

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS**

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **CHIHUAHUA IT CLÚSTER, Asociación Civil**, formalizado en la ciudad y estado de Chihuahua, el día 24 de julio de 2020.

00/100 M.N.), cantidad que le será entregada a **"LA ASOCIACIÓN"** en cheque expedido a nombre de la moral en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria de **"LA ASOCIACIÓN"**.

"LA ASOCIACIÓN" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente Convenio, con el apercibimiento que posterior a la entrega del Cheque deberá presentar los recibos o facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: Calle Victoria Número 14, Colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la Ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: **"LAS PARTES"** convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **31 de diciembre de 2020**.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **CHIHUAHUA IT CLÚSTER, Asociación Civil**, formalizado en la ciudad y estado de Chihuahua, el día 24 de julio de 2020.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio. Podrá solicitar por escrito a “**LA ASOCIACIÓN**” presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como “**LA ASOCIACIÓN**” está obligada en autorizar al personal el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: “**LA ASOCIACIÓN**” se obliga a presentar a “**EL MUNICIPIO**” un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente Convenio a más tardar el 30 de noviembre de 2020. Dichos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por “**EL MUNICIPIO**” la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente Convenio, “**LAS PARTES**” nombran como responsables:

Por “**EL MUNICIPIO**”: el Licenciado Jesús García López, Subdirector de Innovación y Emprendimiento de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua. correo electrónico: jesus.garcialopez@mpiochih.gob.mx, o la persona que designe.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra “**EL MUNICIPIO**” y **CHIHUAHUA IT CLÚSTER, Asociación Civil**, formalizado en la ciudad y estado de Chihuahua, el día 24 de julio de 2020.

Por **"LA ASOCIACIÓN"**: el Ing. Carlos René Pons González, con correo electrónico: rpons@xpectare.com, o a la persona que designe.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES"

convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **CHIHUAHUA IT CLÚSTER, Asociación Civil**, formalizado en la ciudad y estado de Chihuahua, el día 24 de julio de 2020.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ASOCIACIÓN"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente Convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurran razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastara un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"LA ASOCIACIÓN"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"LA ASOCIACIÓN"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incumpla con las Cláusulas del presente Convenio sea de manera parcial o total.

2. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio.
6. **"EL MUNICIPIO"** hace del conocimiento a **"LA ASOCIACIÓN"**, que este no podrá celebrar Convenios o Contratos en lo futuro, cuando **"LA ASOCIACIÓN"**, no cumpla o se detecten cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma, a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **CHIHUAHUA IT CLÚSTER, Asociación Civil**, formalizado en la ciudad y estado de Chihuahua, el día 24 de julio de 2020.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"LA ASOCIACIÓN"**, con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o,
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeto al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con **"EL MUNICIPIO"** las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **CHIHUAHUA IT CLÚSTER, Asociación Civil**, formalizado en la ciudad y estado de Chihuahua, el día 24 de julio de 2020.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada uno de ellos manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA ASOCIACIÓN"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **CHIHUAHUA IT CLÚSTER, Asociación Civil**, formalizado en la ciudad y estado de Chihuahua, el día 24 de julio de 2020.

modificaciones o adiciones deberá constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA NOVENA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"** de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **CHIHUAHUA IT CLÚSTER, Asociación Civil**, formalizado en la ciudad y estado de Chihuahua, el día 24 de julio de 2020.

del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 24 DE JULIO DE 2020.

POR **"EL MUNICIPIO"**



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN

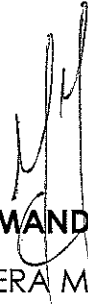
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **CHIHUAHUA IT CLÚSTER, Asociación Civil**, formalizado en la ciudad y estado de Chihuahua, el día 24 de julio de 2020.

POR "EL MUNICIPIO"



C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



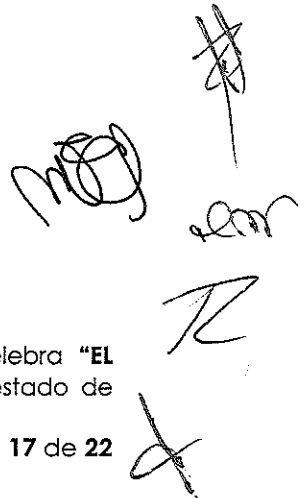
LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



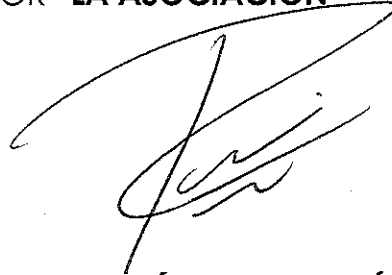
MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL



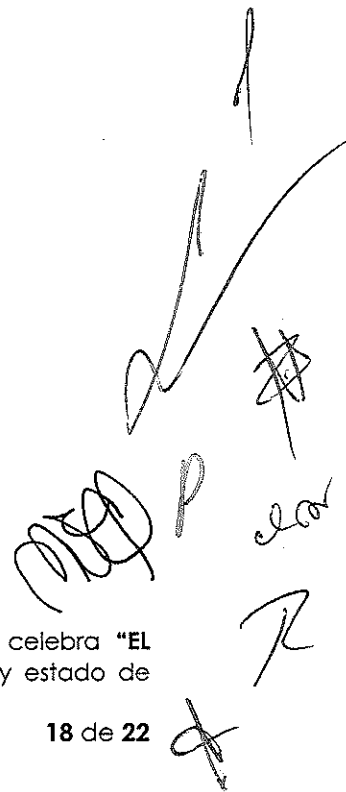
POR "LA ASOCIACIÓN"



Ing. CARLOS RENÉ PONS GONZÁLEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL
CHIHUAHUA IT CLÚSTER, ASOCIACIÓN CIVIL

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y **CHIHUAHUA IT CLÚSTER, Asociación Civil**, formalizado en la ciudad y estado de Chihuahua, el día 24 de julio de 2020.



ANEXO 1

Memorandum de entendimiento de naturaleza no vinculante

Entre

Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua

Y

Centro de Incubación Empresarial Milla Digital de Zaragoza CIEM

Este memorandum de entendimiento de naturaleza no vinculante ("MOU") se firma el 05/12/2019 (fecha efectiva del memorandum) por y entre:

CIEM, Centro de Incubación Empresarial de Milla Digital, centro de incubación empresarial sin fines de lucro del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con el objetivo de fomentar la innovación y la generación de empleo de alta calidad, que facilita la creación y consolidación de nuevas empresas preferentemente hacia los sectores de las tecnologías de la información y del medio ambiente, con dirección en Avenida de la Autonomía nº 750063, Zaragoza, en lo sucesivo denominado "CIEM" (cuya expresión, a menos que sea contrario al sujeto o contexto de la misma, incluye a sus sucesores y asignatarios permitidos);

Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua con dirección en Paseo Bolívar No. 101 Col. Centro, Chihuahua, Chihuahua en lo sucesivo denominado como "DDEyT" o "Socio Estratégico" (cuya expresión, a menos que sea contrario al sujeto o contexto de la misma, incluye a sus sucesores y asignatarios permitidos);

"CIEM" y "DDEyT" serán denominados individualmente como "Parte".

Este MOU es de naturaleza no vinculante y no crea obligación legal entre las partes, excepto por las disposiciones de propiedad intelectual en la sección 7, confidencialidad en la sección 9 y resolución de conflictos en la sección 12.

CIEM y cualquier tercero que CIEM designe, pueden implementar proyectos específicos mediante acuerdos definidos por separado según se requiera.

1. SOBRE LAS PARTES

CIEM un centro de incubación empresarial sin fines de lucro, con el objetivo de fomentar la innovación y la generación de empleo de alta calidad, que facilita la creación y consolidación de nuevas empresas preferentemente hacia los sectores de las tecnologías de la información y del medio ambiente.

DDEyT es una dependencia municipal centralizada que tiene como objetivo impulsar el desarrollo económico regional a través de la innovación y emprendimiento, promoviendo, fomentando y

apoyando las iniciativas de la ciudad de Chihuahua, adoptando y desarrollando los principios de la libre empresa, de la ética y de la formación continua de los integrantes.

2. OBJETIVO

El objetivo de este MOU es el de generar un espacio digital (vitrina digital de startups) orientado a la promoción, internacionalización, búsqueda de fondos e inversionistas de los proyectos de emprendimiento de diferentes sectores económicos, propuestos por las ciudades de Chihuahua y Zaragoza, España.

3. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE CIEM:

- Subir información a la plataforma digital de los proyectos desarrollados por el ecosistema emprendedor del CIEM.
- Acompañar a los emprendedores en el proceso de vinculación para realizar las actividades de internacionalización, búsqueda de fondos e inversionistas para su proyecto.
- Asesorar al emprendedor en todo momento acerca de los procesos de inscripción a la plataforma digital.
- Dotar de información a los emprendedores en caso de dudas en el proceso de exposición en la plataforma digital.
- El Socio Estratégico designará personal operativo que apoye en el despliegue operativo del presente programa, de acuerdo a las especificaciones de CIEM.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE DDEyT

- Crear la plataforma digital de proyectos Startups y poner a disposición de CIEM el acceso para que pueda realizar los movimientos necesarios para el alta, baja, modificación y reporte de los proyectos vinculados.
- Acompañar a los emprendedores en el proceso de vinculación para realizar las actividades de internacionalización, búsqueda de fondos e inversionistas para su proyecto.
- Asesorar al emprendedor en todo momento, acerca de los procesos de inscripción a la plataforma digital.
- Dotar de información a los emprendedores en caso de dudas en el proceso de exposición en la plataforma digital.
- Proporcionar informes de seguimiento acerca de los proyectos vinculados a través de la plataforma, así como los resultados obtenidos por cada uno de ellos, de manera trimestral, contado a partir de la firma del presente MOU.
- El Socio Estratégico designará personal operativo que apoye en el despliegue operativo del presente programa, de acuerdo a las especificaciones de CIEM.

5. TÉRMINOS FINANCIEROS

Ambas partes asumirán los costos de cumplir con las responsabilidades descritas anteriormente en las secciones 3 & 4, y no deberán en ningún caso a la otra parte ninguna cantidad relacionada a este MOU.

6. GOBERNANZA Y PROCESO DE REVISIÓN

Ambas partes revisarán el progreso del programa de conformidad con el MOU al menos trimestralmente. El director o a quien designe de DDEyT participará en la revisión final cada año con el fin de asegurar que la administración está completamente informada del desarrollo del programa. DDEyT deberá medir el progreso y los datos de los emprendedores durante esta alianza.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL

- "Propiedad Intelectual" incluye las creaciones, nombres de dominio, inventos, know-how, secretos comerciales, patentes, derechos de autor, marcas registradas, logotipos, diseños, obras de autoría, software, ensayos, modelos, técnicas de enseñanza, proyectos de investigación, bases de datos y manuales de instrucción ("P.I").
- Cada Parte conservará todos los derechos sobre su PI y nada contenido en este MOU, ni el uso de la PI en la publicidad o material promocional u otro material relacionado con el cumplimiento de las obligaciones de las Partes contenidas en el presente documento, se interpretará en el sentido de que otorga a cualquier Parte algún derecho, título o interés de cualquier naturaleza que sea sobre la PI de la otra Parte.
- En principio, las Partes serán dueñas de cualquier propiedad intelectual desarrollada en conjunto, y sus términos que se detallarán en el acuerdo definitivo para los proyectos específicos. Sin embargo, las partes podrán acordar mutuamente los diferentes derechos y obligaciones de propiedad y uso de la propiedad intelectual desarrollada en conjunto.

8. REPRESENTACIONES Y GARANTIAS

- Cada Parte representa y garantiza por el presente, que el uso de la PI disponible o aportada por ella no viola los derechos de PI de terceros.
- Cada Parte tiene el poder y la autoridad requerida para efectuar este MOU y su ejecución, entrega y desempeño ha sido autorizada por todas las acciones corporativas o gubernamentales necesarias y apropiadas y no violará a su leal saber y entender ninguna ley aplicable o aprobación vigente y aplicable al mismo.

9. CONFIDENCIALIDAD

- Las Partes reconocen que durante el plazo de este MOU cada una puede obtener información confidencial o propiedad de la otra Parte, incluyendo pero no limitándose a, información financiera, de negocios, contratos, detalles de empleados (en lo colectivo "información privilegiada"). Dicha información pertenecerá exclusivamente a la Parte divulgadora. La información privilegiada no incluirá información que sea o se haga conocida públicamente y no a través de algún acto ilícito de la Parte receptora.
- La Parte receptora no revelará información privilegiada a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Parte reveladora y acuerda tomar medidas razonables para asegurar que se mantenga confidencial, y solamente revelar a sus empleados, oficiales, directores o representantes lo que sea estrictamente necesario.
- La Parte receptora también acuerda reportar inmediatamente a la Parte reveladora cualquier revelación no autorizada de información privilegiada de la que tenga conocimiento.

10. TERCERAS PARTES

- Ninguna de las disposiciones del presente MOU significará o se interpretará en el sentido de que, en cualquier momento, las Partes están impedidas para celebrar acuerdos similares con alguna otra persona o con terceros.
- Las Partes celebrarán cuando sea necesario acuerdos por escrito con / sin terceros para facilitar la implementación de iniciativas específicas. Tales acuerdos serán independientes y exclusivos de este MOU y lo reemplazarán en su caso.
- Sujeto al derecho de CIEM de nombrar a terceros para implementar proyectos específicos a través de acuerdos definidos, las Partes no podrán asignar este MOU a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.
- Cualquier conflicto de intereses que surja de la actividad bajo / por este MOU deberá ser declarado tan pronto como sea conocido por las Partes.

11. TERMINACIÓN

- Este MOU tiene una duración de 2 años a partir de su fecha de inicio. Si DDEyT no cumple con sus responsabilidades, CIEM discontinuará el programa y DDEyT dejará de ser miembro.

12. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si un problema surge en relación a la interpretación o implementación de este MOU, las Partes acuerdan resolver amistosamente por consulta mutua o negociación y deberán observar y cumplir todas las leyes, reglas y regulaciones de cada país donde se realice este MOU.

13. MISCELÁNEA:

- a) **MOU completo:** Este MOU constituye el entendimiento total de las Partes con respecto al Proyecto y sustituye cualquier entendimiento anterior o contemporáneo oral o escrito entre las Partes.
- b) **Enmienda:** Este MOU no podrá ser enmendado o modificado en su totalidad o en parte, excepto si se tratara de un instrumento escrito firmado por ambas Partes.
- c) **Relación de las Partes:** Nada en este MOU debe interpretarse como una relación de asociación, empresa conjunta, agencia o empleo entre las Partes. Ninguna de las Partes será responsable de los actos u omisiones de la otra Parte, ni tendrán el poder o la autoridad para hablar o asumir ninguna obligación en nombre de la otra Parte.
- d) **Cesión:** Cada Parte podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo este MOU con el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. No obstante lo anterior, CIEM tendrá derecho a ceder cualquiera de sus derechos y obligaciones a cualquiera de sus afiliadas sin el previo consentimiento por escrito de la Parte. Se aclara que:
 - i. La cesión o enajenación de cualquier parte o total de la PI de la Parte o la PI de CIEM no se interpretará como una cesión de derechos u obligaciones bajo este MOU; y
 - ii. La delegación de cualquier obligación bajo este MOU por CIEM a cualquier persona o entidad no se interpretará como una cesión de derechos u obligaciones bajo este MOU mientras que CIEM permanezca en todo momento responsable de sus obligaciones bajo este MOU.
- e) **Indemnización:** Este MOU no contempla ni prevé el intercambio de fondos entre las Partes. Por lo tanto, a excepción de fraude, ninguna Parte será responsable de indemnizar o pagar daños y perjuicios a la otra Parte, a sus funcionarios, directores, empleados o agentes de y contra cualquier responsabilidad, costos y gastos incurridos o sufridos por la otra Parte que surjan de, se relacionen o resulten de cualquier incumplimiento o terminación por cualquiera de las Partes de cualquiera de las disposiciones de este MOU.
- f) **Contrapartes:** Este MOU podrá ser ejecutado en dos contrapartes, cada una de las cuales cuando sea ejecutado y entregado en español será un original.
- g) **Notificaciones:** Cualquiera de las Partes podrá, de vez en cuando, cambiar su respectiva dirección o representante para recibir notificaciones u otras comunicaciones entregando a la otra Parte por lo menos con 30 días de antelación una notificación por escrito en inglés.

14. ASUNTOS NO CUBIERTOS POR EL MOU

La marca CIEM se mantiene no sólo por su liderazgo en el desarrollo de habilidades y mejores prácticas sino también por la calidad de su contenido, la gestión del programa, los estándares de entrega, el material, las herramientas, etc. Por lo tanto, cualquier asociación conjunta de marcas, certificaciones o marketing para un programa, estará sujeto a una evaluación de calidad caso por caso con los socios individuales y los respectivos programas. Este MOU no incluye automáticamente la asociación conjunta